



**Tratamiento Tributario Aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) - Caso de
Estudio Corporación Banco de Tejidos Regional Sur, cuya sigla es “bantejido”**

Angela Lucia Cuenca Calderón

Mayerly Palomá Cuellar

Asesor Proyecto

Jaime Enrique Valbuena Villarreal

Dirección Nacional Udcii

Unidad Para El Desarrollo De La Ciencia, La Investigación Y La Innovación

Facultad De Ciencias Económicas Y Administrativas

Universidad Antonio Nariño

2022

Tabla de contenido

1.	Resumen Ejecutivo	5
2.	Abstract	6
3.	Introducción	7
4.	Justificación	9
5.	Estado del Arte	10
	Calificación	11
	Diagnostico	11
	Implementación y/o Aplicación	12
6.	Objetivos	16
6.1	Objetivo general	16
6.2	Objetivos específicos	16
7.	Marco Teórico	17
	Persona Jurídica	17
	Fundación	18
	Corporación	19
	Régimen Tributario Especial (RTE)	19
	Actividades meritorias	20
	Criterio de lucro	22
	La distribución de excedentes	22
8.	Delimitación Metodológica	24



8.1	Enfoque	24
8.2	Fuente de información	24
8.3	Población y Muestra	24
9.	Análisis y Resultados	27
9.1	De Los Requisitos para la calificación del régimen tributario especial	27
9.2	Obligaciones formales y/o responsabilidades tributarias de las ESAL	30
9.3	Beneficio neto o excedente de la Corporación “bantejido”.	32
10.	Conclusiones y Logros	36
	Referencias	38
	Anexos	40



Índice de Graficas y Tablas

Gráfica 1. Fases del Desarrollo Metodológico	25
Gráfica 2. Obligaciones Formales y Responsabilidades Tributarias de las ESAL	28
Tabla 1. Pasos Para La Calificación Al RTE Caso de Estudio	26
Tabla 2. Obligaciones Formales o Responsabilidades Tributarias- nacionales.	29
Tabla 3 Obligaciones Formales o Responsabilidades Tributarias- municipales.	30
Tabla 4 Determinación del beneficio neto o excedente fiscal	33

1. Resumen Ejecutivo

Dando cumplimiento al Acuerdo 48 por el cual se expide el reglamento para optar a los títulos de grado, de manera particular al artículo primero, que cita: “...las facultades y/o programas académicos está establecido el trabajo de grado como uno de los requisitos finales para que los estudiantes puedan optar los títulos de pregrado” (Universidad Antonio Nariño, 2007). El objetivo consiste en hacer una presentación general del régimen tributario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) - caso de estudio Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”., se desarrolla en la línea de investigación del programa denominada “Tributaria y sus aplicaciones”. Empleando una pesquisa exploratoria y la revisión documental en el marco del Artículo 19 del Estatuto Tributario, el decreto único tributario 1625 de 2016 y el decreto 2150 de 2017 reglamentario de la ley 1819 de 2016. Las Entidades sin ánimo de lucro tienen un tratamiento tributario sustancialmente diferente a las entidades comerciales, para calificar a ese tratamiento especial deben cumplir con unos requisitos entre ellos desarrollar actividades meritorias contempladas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, para el caso de estudio la Corporación cuenta con los libros y soportes financieros en debida forma, y todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos que reflejan la situación financiera de la Corporación.

PALABRAS CLAVES: Régimen tributario, Entidades sin ánimo de lucro, actividades meritorias, corporación.

2. Abstract

In compliance with Agreement 48, which is issued the regulations to qualify for undergraduate degrees, the first article, which cites, "... the faculties and/or academic programs have established the degree work as one of the final requirements for students can opt for undergraduate degrees", (Universidad Antonio Nariño, 2007). The objective is to make a general presentation of the tax regime applicable to Non-Profit Organizations (NPO) - case of study the Corporation Banco de Tejidos Regional Sur "bantejido". It is developed in the research line of the program called "Tax and its applications". Using an exploratory research and documentary review within the framework of Article 19 of the Tax Statute, the single tax decree 1625 of 2016 and decree 2150 of 2017 regulating law 1819 of 2016. Non-Profit Organizations have a substantially different tax treatment than commercial entities, to qualify for this special treatment they must meet some requirements, including developing meritorious activities contemplated in article 359 of the Tax Statute, for the case of study the Corporation has the books and financial supports in due form, and all operations are supported by internal and external receipts that reflect the financial situation of the Corporation.

KEYWORDS: Tax regime, Non-Profit Organization, meritorious activities, corporation.

3. Introducción

El Programa de contaduría de la Universidad Antonio Nariño desde su creación ha aportado profesionales que constituyen el talento humano y/o la mano de obra calificada para contribuir con sus conocimientos a las finanzas de las empresas en el cumplimiento de la normatividad y tributación vigente.

La Ley 1819 de 2016 o reforma tributaria tuvo como elemento fundamental y así lo expresó el gobierno en la exposición de motivos, “fortalecer los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal”, pues este tipo de formas asociativas se le habían salido del control al estado.

En el presente trabajo de grado se ha establecido como propósito hacer una presentación general del régimen tributario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) - caso de estudio Corporación Banco de Tejidos Regional Sur cuya sigla en adelante será “bantejido” a la luz de la normatividad tributaria colombiana, más cuando solo hasta el año 2016 con la expedición de la Ley 1819 – reforma tributaria se logró un cambio normativo estructural para este tipo de entidades, introduciendo una serie de requisitos previos para poder registrarse ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, como entidades sin ánimo de lucro o entidades del Régimen Tributario Especial RTE- pues este tipo de entidades también conocidas como no lucrativas, han experimentado distintos cambios normativos en materia tributaria a lo largo de los últimos años, ese desarrollo normativo en Colombia ha ido evolucionando, como lo menciona Ortega Parada & Higuera Rodríguez “Ha ampliado su foco ofreciendo elementos útiles para el cumplimiento no solo de un fin social” incluyendo otras actividades comerciales que no representan ingresos pero si generan un aporte a la economía del país (Ortega Parada & Higuera

Rodríguez, 2018, pág. 4).

A lo largo del presente trabajo se van respondiendo los objetivos planteados que consisten en exponer los requisitos del régimen tributario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), detallando las obligaciones formales; determinando el beneficio neto o excedente y el cálculo del impuesto de renta de las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- caso de estudio

Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”

Cada país tiene una distribución, organización y forma de recaudar sus impuestos. Y con ello, establece las condiciones de las personas, organizaciones y entidades que tributan, “el hecho generador o el impuesto a pagar (ya que la cantidad a pagar sale de la liquidación del impuesto que se origine), esta estructura es modificable mediante reformas tributarias” (Martínez Manrique, Rey Valdivieso, & Reyes, 2016) (p. 09).

Los cambios y reformas tributarias en ocasiones dificultan el entendimiento y con ello la aplicación de los impuestos por parte de los contribuyentes. Por esta razón estudiantes, profesionales y empresas están realizando investigaciones sobre el régimen, los tipos de impuestos y las obligaciones financieras para facilitar la comprensión y aplicación en el campo tributario.

Teniendo como punto de partida estas realidades y como futuros profesionales en contaduría pública se aborda este estudio en tres apartados. El primero, concerniente a la normatividad lo cual implica mencionar los requisitos y el tratamiento tributario que deben seguir las ESAL para pertenecer a ese régimen especial. El segundo apartado, referente a las obligaciones financieras y responsabilidades tributarias. Y el tercer apartado, está relacionado con la implementación del régimen y algunas generalidades de la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

4. Justificación

Este trabajo de grado se ha desarrollado con la intención de hacer un aporte que sea de utilidad para; los estudiantes, los profesionales de Contaduría Pública y carreras afines, y por supuesto para los directores y/o gerentes de las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- sobre los aspectos tributarios de este tipo de formas asociativas. A la larga se convertirá en un documento de guía para resolver dudas que surgen sobre las obligaciones formales, la determinación del beneficio neto o excedente y el cálculo del impuesto de renta.

Desde la óptica de las autoras, el presente trabajo de grado hace un aporte importante a la academia y a la profesión, pues resuelve las constantes dudas sobre los tratamientos tributarios de este tipo de entidades. Puesto que en él se describe, analiza y resuelve este tipo de inquietudes muy frecuentes en los primeros meses del año, cuando inician los vencimientos tributarios en Colombia.

Por ende, este trabajo de grado podrá ser tenido como referencia para consultas y futuras investigaciones sobre los aspectos tributarios en las entidades sin ánimo de lucro – ESAL-.

La principal motivación consistió en identificar, precisar y determinar el régimen tributario aplicable a la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido” y con dichos resultados hacer una presentación general del régimen especial y el grado de cumplimiento de la Corporación que hace parte del caso de estudio.

5. Estado del Arte

La literatura existente sobre el análisis tributario de este sector es bastante amplia. Se ha caracterizado al sector no lucrativo, no sólo definiéndolo, sino analizándolo hasta llegar a la conclusión de que, para la prestación de servicios es un sector bastante eficiente.

Tal vez el más grande estudio que se ha llevado a cabo, o por lo menos sí el más amplio en este tema citado por Caballero Pareja (2021) “Surge de una iniciativa de la Universidad Johns Hopkins en Maryland, Estados Unidos, que realizó un estudio en la década de los años 90s a lo largo de 22 países del mundo, incluido Colombia, caracterizando el sector no lucrativo”:

Según los resultados del Proyecto Comparativo del sector sin fines de lucro de Johns Hopkins (Johns Hopkins Comparative Non-profit Sector Project, 1999) desarrollado en veintidós países en 1995. Si se considerara como una economía aparte, sería la octava del mundo, superando a Brasil, Rusia, Canadá y España. Alrededor del 28% de la población de estos países dedica trabajo voluntario a las Organizaciones Sin Ánimo de Lucro, es decir, 10,6 millones de personas. Se encontró así mismo que en los países más desarrollados el Sector Sin Fines de Lucro es más grande que en los países menos desarrollados, como era de suponerse, pues, aunque posiblemente los países en desarrollo tienen más necesidades sociales y más falencias del gobierno, son los desarrollados los que cuentan con más recursos para implementar este tipo de entidades. (pág. 15)

En los artículos y productos investigativos nacionales se lograron encontrar algunos estudios alrededor de la aplicación de la Contabilidad, las falencias, las garantías, los efectos de la

aplicabilidad del régimen tributario especial en el marco de la Ley 1819 de 2016, el artículo 19 del Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

Lo estudios relacionados a continuación aportan a temas específicos de: calificación, estructura financiera, diagnóstico y aplicación de las disposiciones tributarias.

Calificación

El Estatuto Tributario señala en el artículo 19 que las entidades que pretendan pertenecer al Régimen Tributario Especial deben presentar solicitud de calificación.

Román Bernal, M. (2021). Desarrollo como estudio la Calificación al régimen tributario especial Fundación Foinprosas [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. De sus conclusiones se destaca:

Se presentó ante la DIAN el registro WEB de la “FUNDACION FOINPROSAS”, y se envió toda la información pertinente y necesaria según Decreto 2150 de 2017, establecido en el DUR 1625 de 2016, para solicitar calificación y pertenecer como Régimen Tributario Especial. La cual quedo autorizada mediante resolución 2021004554639305534. (pág. 23)

Por otro lado, Jaramillo Diaz (2020) indica en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario que es una disposición que confirma el cambio en el sentido del régimen tributario especial, por ende, para que las entidades sin ánimo de lucro pertenezcan a dicho régimen deben optar por una calificación previa (pág. 92).

Diagnostico

En la tesis de pregrado de Iriarte Bula, L. A. (2021) vinculada a la Universidad Cooperativa titulada “Diagnóstico para determinar el cambio de régimen en renta de la empresa Nando Motos”, se desarrolló con la finalidad de analizar si era conveniente hacer el cambio de régimen ordinario

a régimen simple de tributación de la empresa Nando Motos. Como resultado la autora menciona: que la Nando Motos podría optar por el régimen simple de tributación ya que los resultados fueron positivos porque se evidencio la comparación entre el régimen ordinario y el régimen simple de tributación (pág. 34).

Caballero Pareja, Y. A. (2021) en el departamento del Tolima en el que desarrolló el “Diagnóstico de la pérdida de beneficios tributarios en las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) año 2020” y llego a las siguientes conclusiones: “lo que se busca es que las ESAL no sean aprovechadas para el enriquecimiento de unos pocos y evitar que se desvíen del fin que pregonan cumplir. Y evitar la pérdida de los beneficios con los que tributariamente cuentan”. Por ende, es necesario ejercer controles y así evitar que se de privilegio al interés particular por encima del interés general... “se pudo evidenciar que la principal diferencia que hubo entre la ley 1314 de 2016 y la ley 1943 de 2018 fue una mejor reglamentación para las ESAL”, y enfatizó más en quienes pertenecen al régimen tributario especial, y el cumplimiento para seguir perteneciendo a este grupo (pág. 36).

Implementación y/o Aplicación

Así las cosas, diferentes estudios permiten evidenciar que las empresas de cada país requieren conocer la normatividad vigente para implementarla dentro de sus procesos contables y dar cumplimiento a las condiciones que les permite obtener esa calificación como entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial.

En Barcelona España, el estudio de Molina Rodríguez, Simelio Solà, & Rodríguez Breijo (2018), titulado “Local administrations as agents of enforcement of Transparency Law by nonprofit organizations. Analysis of the Barcelona City Council case” en ese artículo se realiza un

estudio de caso sobre las entidades que han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona en 2016 y que están obligadas a cumplir con la Ley de Transparencia de Cataluña. Con el objetivo de determinar si estas entidades están sujetas a la exigencia legal y si esta se cumple para permitir la rendición de cuentas a la ciudadanía. Empleando una metodología propia en la que se contrastan indicadores que evalúan la calidad y transparencia de las informaciones.

En México, González Seguí (2005) realizó una reseña de “Organizaciones no lucrativas: visión de su trayectoria en México” dentro de lo planteado el autor menciona que en México hay pocos estudios sobre este tipo de organizaciones, y que sus antecedentes se remontan en algunos casos a la época prehispánica y en muchos otros a la época colonial y además refiere que las organizaciones no lucrativas “no están en el foco de atención cultivado por autoridades, medios de comunicación e instituciones académicas, el cual se circunscribe a los asuntos políticos y económicos” (pág. 210).

En Brasil, dos Santos, Beuren, & Costa Silva Haussmann, (2012) en el estudio titulado “Tratamiento Tributario en las Operaciones con Créditos de Carbono en Empresas Brasileñas con Proyectos MDL” los autores concluyeron “que todavía no hay uniformidad de entendimiento sobre la tributación” y se justifica en la falta de legislaciones tributarias específicas sobre créditos de carbono en el Brasil (pág. 121).

En Colombia el estudio titulado “Diseño e Implementación de un Sistema de Contabilidad Comercial para la Microempresa Frutos del Campo A & Z del Municipio de Candelaria Valle”, realizada por Calderón y Pacheco (2019) tuvo como objetivo diseñar un software a través del cual se puedan administrar las operaciones e información contable de la compañía. Emplearon un enfoque cualitativo que permitió analizar el fenómeno de estudio y la implementación de fuentes

primarias y secundarias, tales como información suministrada por administrativos y colaboradores.

Como parte de los resultados, se encontró que la compañía realizaba las operaciones financieras de manera empírica y manual, con ello se evidenció un alto desconocimiento del marco jurídico que reglamenta sus actividades económicas y las formas de administrar financieramente su organización.

“El estudio realizado por los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro: falencias en su aplicación y perspectivas hacia la eficiencia de la inversión social. 2020”. Identificaron inexactitudes en la aplicación de la figura bajo las normas de los decretos 777 y 1403 de 1992, los resultados evidenciaron, la necesidad de una nueva regulación que, de manera real y efectiva, armonice esta tipología con el Estatuto General de Contratación Pública y la aplicación de los principios que lo rigen. (Partnership agreements with non-profit entities: Weaknesses in their application and perspectives towards the efficiency of social investment, 2022)

El modelo tributario de Colombia y en otros países del mundo, plantean algunos beneficios tributarios buscando así que las personas creen este tipo de entidades, por su naturaleza y aporte que realizan al país. Lo que contribuye en el fortalecimiento empresarial, sin embargo, como se evidencia en los estudios citados la falta de control y regulación, ocasionan que en algunos casos se utiliza esta figura con otros propósitos de carácter corruptivo y lo que hacen es dañar como tal el objetivo de estos beneficios fiscales.

Por ende, se hace necesario el desarrollo de este trabajo investigativo que permitirá a la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido” implementar los beneficios dispuestos por el Estado y la normatividad para el cumplimiento de los requisitos y las condiciones especiales que le permitan acceder a algunas excepciones tributarias.

Los cambios, las reformas y/o modificaciones en los regímenes de tributación presentan enormes retos para las Pymes, las organizaciones sin ánimo de lucro, incluso para los profesionales que en muchas ocasiones desconocen la aplicación de los impuestos por parte de los contribuyentes. Con el objeto de facilitar la comprensión de la aplicación en la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido entidad sin ánimo de lucro, se ha determinado plantear la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál es el tratamiento tributario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) - caso de estudio Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”?

6. Objetivos

6.1 Objetivo general

Hacer una presentación general del régimen tributario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) - caso de estudio Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

6.2 Objetivos específicos

- Definir los requisitos para la calificación del régimen tributario especial y establecer el grado de cumplimiento Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido” a la luz del Estatuto Tributario.
- Precisar las obligaciones formales o responsabilidades tributarias de las ESAL y verificar si la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido” las cumple a cabalidad.
- Determinar el procedimiento para obtener el beneficio neto o excedente de la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

7. Marco Teórico

Con la finalidad de hacer una presentación general del régimen tributario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se hace necesario el abordaje por algunas concepciones, definiciones y aspectos legales que rigen y/o regulan a estas Entidades, en el marco del artículo 633 del código civil, la Ley 1739 de 2014, la Ley 1819 de 2016 y el artículo 19 del Estatuto Tributario, incluso de la Constitución Política.

Este es el punto de partida, puesto que en nuestra Constitución se consagra el derecho fundamental de asociarse voluntariamente y “justamente es allí donde las entidades sin ánimo de lucro, constituidas como personas jurídicas, conforman un sector que colabora con el Estado” (Jaramillo Díaz, 2020).

En este apartado se hace un recorrido por algunos términos, empezando por la definición de personas jurídicas, fundación, corporación, criterio de lucro, entre otros que sean necesarios para fortalecer el objeto de estudio y dar respuesta al objetivo planteado.

Persona Jurídica

La persona jurídica se puede definir “como toda persona ficticia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente” según la anterior definición puede estar constituida por una organización o un grupo de personas que además las clasifica en dos clases: las corporaciones y las fundaciones.

Fundación

En concordancia con el anterior enunciado surge la necesidad de responder al siguiente interrogante: ¿Qué es una fundación?, para ello se mencionará lo descrito por Gaitán Sánchez (2014):

La Fundación, se encuentra regulada en el Decreto 1529 de 1990, para las fundaciones que se constituyan en los departamentos, y en el Decreto 059 de 1991 para las que se constituyan en la ciudad de Bogotá y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias.

La fundación surge de la destinación que haga su fundador o sus fundadores, de unos bienes o dineros preexistentes para la realización de unas actividades que, según su sentir, puedan generar bienestar social. (pág. 12)

Por otro lado, Jaramillo Díaz, menciona que en la “fundación no hay personas asociadas sino un conjunto de bienes dotados de personalidad jurídica”, eso implica que la fundación ciñe “un fin especial para lo cual el o los fundadores destinan uno o varios bienes determinados. Así, no hay personas asociadas, sino un conjunto de bienes afectados a una finalidad” (Jaramillo Díaz, 2020, pág. 13).

De las anteriores citas se puede concluir que la fundación surge del aporte destinado por su fundador o sus fundadores, y pueden ser bienes o dineros que permiten la realización de unas actividades para generar un beneficio a la sociedad en general traducido en bienestar social.

Corporación

Continuando con las definiciones descritas en la guía práctica para entidades sin ánimo de lucro de Gaitán Sánchez (2014), describe:

La corporación es un ente jurídico sin ánimo de lucro que nace de la voluntad de varios asociados o corporados, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicas (privadas o públicas) y que tiene como finalidad ofrecer bienestar físico, intelectual o moral, a sus asociados y/o a la comunidad en general. Para la creación de una asociación o corporación se requiere la presencia de mínimo dos constituyentes o asociados fundadores, ya sean personas naturales o jurídicas. (pág. 11)

Además, que está regulada al igual que la fundación por el Decreto 1529 de 1990 para las que se constituyan en los departamentos, y en el Decreto 059 de 1991 para las que se constituyan en la ciudad de Bogotá y le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995.

La finalidad de la corporación es el bienestar de los asociados ya sea físico, intelectual o moral. No persigue fines de lucro” (Hernández Cholo, 2003, pág. 18).

Régimen Tributario Especial (RTE)

Es importante precisar que el Régimen Tributario Especial se creó a partir de la reforma tributaria del año 1986 aplicable fundamentalmente a las Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que realizan actividades de beneficio e interés general para la sociedad y cumplen con los requisitos establecidos. Para ello, se toma como referente la definición encontrada en (ANDI, 2019):

Corresponde a un conjunto de normas tributarias aplicables a un grupo de entidades, cuya finalidad es el desarrollo de su actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro, (...) el tratamiento del beneficio neto o excedente se tratará como renta exenta por la destinación en dicha actividad, tendrá la aplicación de manera excepcional de una tarifa diferencial y podrá ser receptora de donaciones con un beneficio tributario directo para el donante”.

(pág. 2)

Entre los requisitos exigidos por la Ley para lograr esa distinción de Régimen Tributario están los Especial, de la anterior cita se resaltan; la finalidad de la actividad meritoria y la ausencia de ánimo lucro. Por ende, se hace necesario entender a qué hacen referencia esos criterios.

Actividades meritorias

El Artículo 359 de Estatuto Tributario menciona las trece (13) actividades meritorias cuya finalidad consiste en contribuir al desarrollo integral de la sociedad o de una comunidad mediante el apoyo a sectores débiles o población vulnerable, tales como:

1. Educación: Conforme se define por las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, 1064 de 2006, y 1804 de 2016.

La cual puede ser: educación inicial, como uno de los componentes de la atención integral de la primera infancia, educación formal conformada por los niveles de preescolar, básica y media, Educación superior, en sus diferentes niveles y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

2. Salud: La prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o

apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública (exceptuando las exclusiones de la Ley Estatutaria 1751 de 2015).

3. Cultura: actividades definidas por la Ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo cultural.
4. Ciencia, tecnología e innovación: actividades precisadas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias.
5. Actividades de desarrollo social, que comprenden: protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional; desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios; actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana; actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.
6. Actividades de protección al medio ambiente.
7. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.
9. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
10. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las

Naciones Unidas.

11. Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.
12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.
13. Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

Criterio de lucro

Se determina con “la estipulación o norma que elimina los fines de lucro es la que tiene como consecuencia que los rendimientos o utilidades obtenidas no sean objeto de distribución o reparto entre sus socios o integrantes” (Jaramillo Díaz, 2020, pág. 18).

La intención de tener ganancia o beneficio económico y de repartirla entre los aportantes o miembros fundadores es lo que se conoce como ánimo de lucro, las entidades de las que estamos hablando a lo largo de este documento son sin fines de lucro, dicho en palabras de Irarrázaval, Hairel, Sokolowski, & Salamon (2014):

Se considera sin fines de lucro a las instituciones que no distribuyen los beneficios generados entre sus titulares o administradores. Vale decir, no están guiadas por un interés comercial. Cabe señalar que estas entidades pueden acumular excedentes en un ejercicio determinado, sin embargo, este debe ser reinvertido en la misión básica de la entidad. (pág. 16)

La distribución de excedentes

Se entiende por distribución de excedentes la transferencia o repartición de dinero, bienes, especies o derechos a favor de los asociados, aportantes o administradores sin que se realice una contra prestación a favor de la entidad. Para que las ESAL puedan pertenecer al Régimen

Tributario Especial deben reinvertir parcial o totalmente sus excedentes en las actividades del objeto social.

Impuesto a la Renta y el Periodo Gravable

Son definidos por la ANDI (2019) de la siguiente manera:

Tributo nacional directo, de período y obligatorio para la comerciante persona natural, o persona jurídica o asimilada. Consiste en entregarle al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un período gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas. (Guía para la Aplicación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro al Régimen Tributario Especial, pág. 16)

Tiempo que sirve de base para la cuantificación del impuesto, es decir, el tributo a pagar es resultado del monto de dinero, ya sea por los ingresos, gastos o patrimonio, y estos fueron adquiridos en un periodo gravable que hace referencia a una etapa determinada por dos fechas, una de inicio y otra de finalización. (pág. 16)

Con los términos, definiciones y conceptos descritos en este capítulo, solo queda aplicar la metodología propuesta y desarrollar el objeto investigativo realizando la presentación general del régimen tributario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para este caso de estudio Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

8. Delimitación Metodológica

8.1 Enfoque

El rumbo metodológico para que esta investigación logará precisar, definir y determinar el grado de cumplimiento de la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”, tiene un enfoque cualitativo y como herramienta empleada el estudio de caso.

El estudio de caso “muy importante para la realización de diseños que por su validez pueden ser incluidos dentro de los denominados estudios cuasi experimentales” (Díaz De Salas et al, 2011, p. 4), que permitió reconocer al investigador, la unidad/sujeto/objeto de estudio e interpretar la información tributaria de la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

La investigación documental se concreta exclusivamente en la recopilación de información en diversas fuentes. Indaga sobre un tema en documentos-escritos u orales- uno de los ejemplos más típicos de esta investigación son las obras de historia.

El estudio de caso ha tenido un origen transdisciplinario, y aunque según algunos estudios ha sido menos utilizado en el campo educativo, los aportes de autores como Stake, han proporcionado un avance significativo en las contribuciones de producción del conocimiento (Díaz De Salas et al., 2011, p. 9).

8.2 Fuente de información

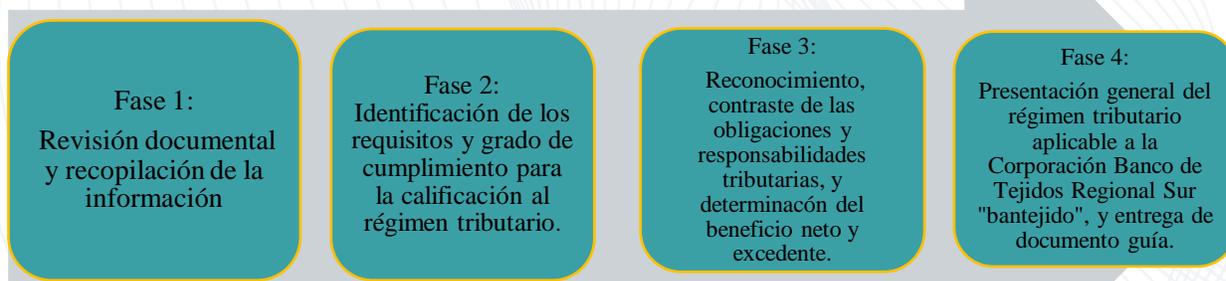
Como fuente secundaria de información es gestión documental, se acude a la literatura y normatividad relacionada con el régimen especial (Estatuto Tributario, Decreto), informes y demás documentos financieros públicos de la Corporación.

8.3 Población y Muestra

La población: son las Entidades sin Ánimo de Lucro y su normatividad.

La muestra: para este caso es la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

Gráfica 1. Fases del Diseño Metodológico



Nota: Elaboración propia

Fase 1. Revisión Documental: Consiste en estudiar las resoluciones, leyes, sentencias, estudios, informes y literatura en general que permitan conocer, entender y esclarecer los antecedentes y la aplicabilidad del régimen tributario a las entidades sin ánimo de lucro y en particular Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

Fase 2. Identificación y Aplicación de los Requisitos: Una vez realizada la revisión documental se procede con el proceso de identificación de los requisitos para la calificación del régimen tributario especial y con ello la determinación del grado de cumplimiento de la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido” para la calificación a dicho régimen a la luz del Estatuto Tributario.

Fase 3. Reconocimiento y contraste de las obligaciones y responsabilidades tributarias , y determinación del beneficio neto y excedente: Una vez identificado los requisitos y el grado de cumplimiento de la Corporación “bantejido” se hace necesario precisar las obligaciones y

responsabilidades de la corporación y con ello el procedimiento para obtener el beneficio neto o excedente.

Fase 4. Presentación general y entrega de documento guía: Se finaliza el proceso del desarrollo de esta investigación con el contraste de los objetivos plasmados, procediendo con la presentación general de los resultados a través de esta monografía, con la ponencia y la entrega del documento guía a la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”. se entrega con la finalidad de servir como fuente de consulta, por lo tanto se recomienda ser incluido en el manual de políticas contables como guía para las personas que pertenecen a la corporación.

Es importante aclarar que la presente guía se enmarcó y desarrolló en el Decreto 2150 del 2016 y el Art. 19 del Estatuto Tributario, por ende, tendrá vigencia mientras sean reguladas por la normatividad anteriormente mencionada. En caso, de actualización, modificación o cambio de la normatividad esta guía tendría que ser renovada.

9. Análisis y Resultados

9.1 De Los Requisitos para la calificación del régimen tributario especial

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan acceder a los beneficios del régimen tributario especial desde la Ley 1819 de 2016 y el artículo 356-2 del Estatuto Tributario deberán contar con la calificación previa por parte de la Administración Tributaria y debe cumplir las condiciones descritas a continuación.

Tabla 1. Pasos Para La Calificación Al RTE Caso de Estudio

Pasos Para la Calificación al Régimen Tributario Especial -Caso de Estudio Corporación Banco de

Tejidos Regional Sur “bantejido”.

Paso 1. Verificar Información en el RUT (Registro Único Tributario)

Ítem	Descripción o Criterio	Modo de Verificación	Estado
1.	Los datos de ubicación deben estar completos y correctos		Cumple
2.	En la casilla 53 - "Responsabilidades" debe tener registrado el código "04 – Régimen Ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios"	Se verifica y en el RUT	Cumple
3.	En la casilla 70 – "Beneficio" registre el código "2 - Sin ánimo de lucro".	Se verifica en el RUT	Cumple
4.	Los datos de la identificación, nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud deben estar correctos y completos.	Se verifica en el RUT	Cumple
5.	En la casilla 76 – "Fecha de Registro" se encuentre diligenciada la fecha de registro ante el ente de vigilancia y control.	2017/07/25 es verificada en el RUT	Cumple
6.	En la casilla 81 – "Vigencia Hasta" debe contar con una fecha actualizada	2037/05/18 con actualización anual	Cumple
7.	En la casilla 88 "Entidad de vigilancia y control", se encuentre diligenciada.	Según el RUT Gobernación (9)	Cumple

8.	Que por lo menos una de las actividades económicas registradas en el RUT corresponda a una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T.	8692 Actividades de apoyo terapéutico	Cumple
9.	Contar con el Instrumento de Firma Electrónica - IFE	Se verifica plataforma DIAN	Cumple

Paso 2. Presentar La Documentación Requerida

1.	Estados financieros de la entidad del año inmediatamente anterior debidamente autorizados por el máximo órgano de administración. certificación de requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 e.t.		Cumple
2.	Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.		Cumple
3.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo, cuando hubiere lugar a ello.		Cumple
4.	Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.	Información disponible en la pagina web (https://bantejido.org/)	Cumple
5.	Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique: a) actividad meritoria de libre acceso a la comunidad, b) que sus aportes no sean reembolsables, c) que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad y d) identificación de los cargos directivos. Decreto 2150 de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4.		Cumple
6.	Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.		Cumple

7.	Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos. Aplica para las entidades a que se refieren los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3.500 UVT.	Cumple
----	--	--------

Paso 3. Diligenciamiento y carga de formatos

1.	Diligenciamiento y carga de los formatos 2530, 2531, 2532 y 2533	Se soporta con la radicación de los formatos en la plataforma de la DIAN.	Cumple
----	--	---	--------

Paso 4. Radicar a través del SIE-RTE la solicitud de calificación

1.	Diligenciar el formato 5245 a través del SIE Régimen Tributario Especial		Cumple
2.	Adjuntar los documentos y soportes requeridos	Se soporta con la radicación de los formatos en la plataforma de la DIAN.	Cumple
3.	Firmar y presentar la solicitud de calificación verificando que el formato 5245 quede con la marca de agua presentado.		Cumple

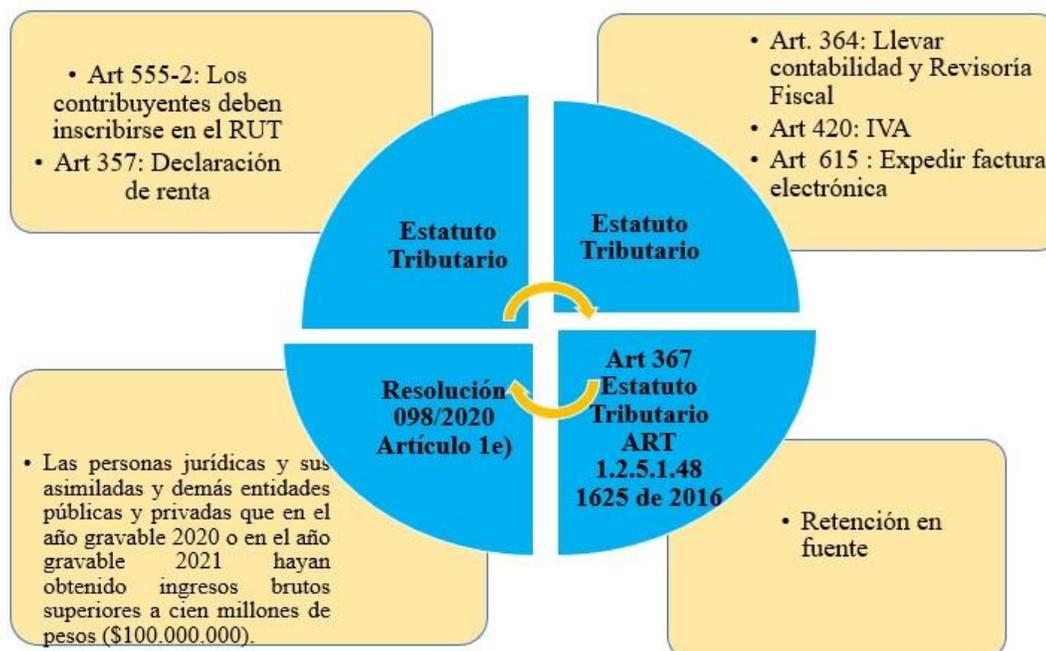
Fuente: Elaboración propia con información de la DIAN

La Corporación Banco de Tejidos Regional del Sur cuya abreviatura es “bantejido” es una corporación creada el 18 de mayo de 2017, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el 25 de julio de 2017, registrada en el Libro I del de Entidades sin Ánimo de Lucro con No. 40125. De la anterior tabla se puede concluir que la corporación en mención cumple con los criterios de calificación de régimen especial puesto que dicha solicitud fue presentada ante la DIAN de Neiva en marzo de 2020 y aprobada mediante resolución número 20200132426393000603.

9.2 Obligaciones formales y/o responsabilidades tributarias de las ESAL

La DIAN contempla que las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial disfrutan de un tratamiento preferencial, para ello deben cumplir con unas obligaciones y responsabilidades tributarias. A continuación, la gráfica representa de manera visual la normatividad que las regula y dichas obligaciones.

Gráfica 2. Obligaciones Formales y Responsabilidades Tributarias de las ESAL



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Obligaciones Formales o Responsabilidades Tributarias- nacionales.

Nacionales

Normatividad Fiscal	Obligaciones Formales y/o Responsabilidades Tributarias	Cumple
Art 555-2 Estatuto Tributario	Inscripción al RUT	SI
Art 357 Estatuto Tributario	Presentar declaración de renta	SI
Art 420 Estatuto Tributario	IVA	N/A
Art 367 Estatuto Tributario Art 1.2.5.1.48 1625 De 2016	Retención en fuente	SI
Art 615 Estatuto Tributario	Expedición de factura electrónica	SI
El artículo 261 de la Ley 223 de 1995	Señala el plazo mínimo para responder los requerimientos	SI
Art. 364 Estatuto Tributario	Llevar contabilidad y Revisoría Fiscal	SI

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3 Obligaciones Formales o Responsabilidades Tributarias- municipales.

Municipales

Normatividad Fiscal	Obligaciones Formales y/o Responsabilidades Tributarias	Cumple
Resolución 098/2020 Artículo 1e.	Información exógena DIAN (Entidades Públicas y Privadas que en el año gravable 2020 o en el año gravable 2021 hayan obtenido Ingresos Brutos	

	Superiores a Cien Millones de pesos (\$100.000.000).	SI
según el artículo 68 del acuerdo municipal 028 de 2018.	Actividades de apoyo terapéutico, responsables del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Neiva (ICA)	SI
	Tarifas código 305 Actividades de atención a la salud humana tarifa 3.5 por mil.	
	IVA	
Art 420 Estatuto Tributario		N/A
Resolución 4216 de 2020	Retención de ICA	SI

Fuente: Elaboración propia

En las anteriores tablas se realizó la verificación y adherencia al cumplimiento que la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido” ha presentado frente a las Obligaciones Formales o Responsabilidades Tributarias de orden nacional y municipal.

9.3 Beneficio neto o excedente de la Corporación “bantejido”.

Como se ha mencionado anteriormente es necesario que las ESAL reinviertan parcial o totalmente sus excedentes en las actividades del objeto social para que puedan determinar el beneficio neto o excedente “se tomará la totalidad de los ingresos, cualquiera sea su naturaleza, y se restará el valor de los egresos de cualquier naturaleza, que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento de su objeto social” de conformidad con lo dispuesto en el (Estatuto Tributario).

La DIAN contempló que las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial accedan a un tratamiento diferencial en el impuesto sobre la renta, el veinte por ciento (20%) sobre el beneficio neto o excedente determinado en un periodo gravable, y que, además probablemente tendrá “el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a programas que desarrollen un objeto social”. Así lo sustenta en el informe de la ANDI (2019): La tarifa será 0 si la ESAL reinvierte totalmente sus ganancias en los programas descritos en su objeto social y si la DIAN lo puede comprobar. Por el contrario, tributará con una tarifa del 20% cuando (i) solo una parte del excedente haya sido reinvertido (ii) la remuneración a los directores o gastos no relacionados con el objeto social de la ESAL superen un porcentaje del 30% del gasto total anual. (pág. 9)

Esto quiere decir, que si al final del periodo gravable la Corporación presentó “una utilidad neta que sea objeto del impuesto sobre la renta, no tendrá que multiplicar "Rentas líquidas gravables" (casilla 71 del Formulario 110 de la DIAN) 5 por 33% sino por 20%, teniendo que pagar finalmente un monto menor” (ANDI, 2019, pág. 3).

El (Artículo 357). Determina al beneficio neto o excedente citándolo en el siguiente párrafo:

El valor de la donación que se efectúe en el respectivo periodo gravable podrá tratarse como egreso procedente, cuando las entidades del régimen tributario especial de que trata el artículo 19 del Estatuto Tributario, cuyo objeto social y actividad meritoria corresponda a la establecida en el numeral 12 del artículo 359 de este estatuto, efectúen donaciones a entidades del régimen tributario especial del artículo 19 del Estatuto Tributario, siempre y cuando estas entidades con la donación ejecuten acciones directas en el territorio nacional

de cualquier actividad meritoria, de que tratan los numerales 1 al 11 del artículo 359 del mismo estatuto.

El tratamiento previsto en este párrafo no dará lugar a la aplicación del descuento tributario de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, ni a sobre deducciones. El incumplimiento de lo previsto en el inciso primero de este párrafo dará lugar a considerar este egreso como improcedente o como una renta líquida por recuperación de deducciones, según corresponda.

Con lo expuesto en la temática desarrollada para el alcance de este objetivo y la pesquisa realizada a la información contable y financiera de este caso de estudio la Corporación Banco de Tejidos Regional del Sur “bantejido” durante el año gravable 2021 y lo corrido del 2022 ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus Decretos reglamentarios. y demás requisitos para pertenecer, permanecer y actualizar su registro en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364 – 5 E.T. Contemplado en la certificación del representante legal o revisor fiscal en cumplimiento al artículo 364-5 E.T certifica que “los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación” además que “la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 2 (salud), dicha actividad es de interés general y de acceso a la comunidad” y lo que compete a este último apartado “los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni disolución y liquidación” (Bantejido, 2022).

Tabla 4 Determinación del beneficio neto o excedente fiscal

DETERMINACION DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE FISCAL		
Artículo 357 E.T.		
CONCEPTO		IMPORTE \$
Ingresos : La totalidad de los ingresos cualquiera sea su naturaleza (Ingresos de actividades ordinarias, donaciones, dividendos, participaciones)		XXXXXXXXXX
(-) Egresos: La totalidad cualquiera sea su naturaleza, que tengan relación de causalidad con el cumplimiento de su objeto social.		XXXXXXXXXX
SUB-TOTAL		XXXXXXXXXX
(+) Egresos no aceptados fiscalmente		XXXXXXXXXX
* 50% del gravamen a los movimientos financieros (Atr 115 E.T.)	XXXXXXXXXX	
* Impuestos asumidos	XXXXXXXXXX	
* Intereses de mora	XXXXXXXXXX	
* Sanciones tributarias	XXXXXXXXXX	
* Intereses pagados por encima de las tasas autorizadas por la Superfinanciera	XXXXXXXXXX	
* Los que señala el artículo 105 del E.T.	XXXXXXXXXX	
* Los que señala el artículo 107 - 1 del E.T.	XXXXXXXXXX	
(=) BENEFICIO NETO O EXCEDENTE		XXXXXXXXXX
RENTA LIQUIDA		XXXXXXXXXX
SI EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE SE INVIERTE EN LA ACTIVIDAD MERITORIA, SE TRATARÁ COMO EXENTO (Art 358 E.T.)		XXXXXXXXXX
IMPUESTO DE RENTA		0
SI EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE NO SE INVIERTE, LA TARIFA DE IMPORRENTAES DEL 20% (Art. 356 E.T.)		XXXXXXXXXX

Fuente: Elaboración propia

10. Conclusiones y Logros

Después de todo el abordaje realizado en el desarrollo de los objetivos, de conocer la información contable y financiera se ha logrado llegar a una serie de conclusiones que forman parte de este capítulo.

Se consideró la información primaria tomada de los informes y el contraste de la normatividad vigente y se logró generar algunas reflexiones que responden a la pregunta de investigación ¿Cuál es el tratamiento tributario de Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”?

- ✓ Del Capítulo 9.1: Acerca de los requisitos para la calificación del régimen tributario especial.

La Corporación Banco de Tejidos Regional Sur identificada con el NIT. 901.100.220 –1 es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia de la Gobernación del Huila e inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el 25 de julio de 2017 bajo el número de inscripción S0712212. Y cumple con los criterios de calificación de régimen especial ya que fue solicitada ante la DIAN de Neiva en marzo de 2020 y aprobada mediante resolución número 20200132426393000603.

- ✓ Del Capítulo 9.2: Acerca de Obligaciones formales y/o responsabilidades tributarias de las ESAL.

Las obligaciones y responsabilidades tributarias de la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur son llevadas de conformidad con el marco técnico normativo aplicable para los preparadores de información financiera del Grupo 2, los libros se encuentran llevados en debida forma, todas

las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera de la Corporación. Y que durante el año gravable 2021 y lo corrido del 2022 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer, permanecer y actualizar su registro en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364 – 5 E.T.

- ✓ Del Capítulo 9.3: Beneficio neto o excedente de la Corporación "bantejido".

Según el estudio de caso evidenciamos el cumplimiento por parte de La Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”, puesto que la declaración de renta y complementario del año gravable 2021 se debe presentar a más tardar el 12 de abril 2022, no obstante, la declaración de renta del año gravable 2020, ese presentó con el número de formulario 1116601616272 y adhesivo 91000775700661.

Referencias

- Dirección General de Impuestos. (1989). *Estuto Tributario. Título VI - Régimen Tributario Especial*.
- ANDI. (2019). *Guía para la Aplicación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro al Régimen Tributario Especial*. ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA - ANDI .
- Bantejido. (2022). <https://bantejido.org/>.
- Bernal Román, M. (2021). *Calificación al régimen tributario especial Fundación Foinprosas*.
- Caballero Pareja, Y. A. (2021). *Diagnóstico de la pérdida de beneficios tributarios en las entidades sin ánimo de lucro (ESAL)*. Ibagué. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12494/35989>
- Dirección General de Impuestos Nacionales. (Decreto 624 de 1989). *Artículo 357*.
- dos Santos, V., Beuren, I. M., & Costa Silva Haussmann, D. (2012). Tratamiento Tributario en las Operaciones con Créditos de Carbono en Empresas. *Revista de Educação e Pesquisa em Contabilidade*, 121-140.
- Gaitán Sánchez, Ó. M. (2014). *Guía práctica de las entidades sin ánimo de lucro*. Cámara de Comercio de Bogotá. Bogotá D.C.: Editorial Kimpres LTDA.
- Gomez Arias, Y. L., & Melendez Incel, F. C. (2021). *PROYECTO SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACION Y APLICACIÓN DE SISTEMA CONTABLE SIIGO EN LA ASOCIACION DE MUJERES ETNICAS COLOMBIANAS - ASMETCO*. Medellin.
- González Seguí, Ó. (2005). Reseña de "Organizaciones no lucrativas: visión de su trayectoria en México". *Redalyc*, XI(33), 209-214.

Hernández Cholo, N. (2003). *Marco Legal y Jurisprudencial de las Fundaciones en Colombia*.

Bogotá D.C: Universidad de la Sabana.

Irrarázaval, I., Hairel, E., Sokolowski, W., & Salamon, L. (2014). *Estudio Comparativo del Sector Sin Fines de Lucro Chile*. Chile.

Iriarte Bula, L. A. (2021). *DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR EL CAMBIO DE RÉGIMEN EN*

RENTA DE LA EMPRESA NANDO MOTOS. Montería. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12494/36329>.

Jaramillo Díaz, J. C. (2020). *Entidades sin ánimo de lucro. Legalidad y tributación*. Colombia, Colombia: Legis Editores S.A.

Molina Rodríguez, P., Simelio Solà, N., & Rodríguez Breijo, V. (2018). Local administrations as agents of enforcement of Transparency Law by non-profit organizations. *Scopus*, 28 (1), 61-93. doi:10.5209/RGID.60811

Moncada Rodríguez, E. R. (16 de 03 de 2022). *Responsabilidades contables y tributarias de las ESAL*.

N.A, S., & M.L.G, R. (2022). Partnership agreements with non-profit entities: Weaknesses in their application and perspectives towards the efficiency of social investment. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 219-245.

Nacional, E. T. (Art. 359). <https://estatuto.co/>.

Ortega Parada, S. F., & Higuera Rodríguez, M. P. (2018). *La nueva reglamentación fiscal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y su aplicabilidad a las BIC*. Bogotá.

Universidad Antonio Nariño. (2007). <https://www.uan.edu.co/>.

Anexos

Anexo 1. Documento guía Régimen Tributario Especial – características, responsabilidades, beneficio neto o excedente, requisitos de la calificación.

Anexo 2. Registro Unico Tributario (RUT) Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

Anexo 3. Certificación Régimen Tributario Especial Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”.

Anexo 4. Certificacion-numeral-13-PAR-2-ART-364-5-ET-22-marzo-2022.



Documento Guía
**Régimen Tributario Especial – características, responsabilidades, beneficio neto o
excedente, requisitos de la calificación.**

Angela Lucia Cuenca Calderón
Mayerly Palomá Cuellar

Asesor Proyecto
Jaime Enrique Valbuena Villarreal

Dirección Nacional Udcii
Unidad Para El Desarrollo De La Ciencia, La Investigación Y La Innovación
Facultad De Ciencias Económicas Y Administrativas
Universidad Antonio Nariño
2022



Introducción

Un agradecimiento sincero y especial a la Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido” por facilitar la información que permitió el desarrollo del trabajo de investigación.

Este documento guía “Régimen Tributario Especial – características, responsabilidades, beneficio neto o excedente, requisitos de la calificación” se convierte en el producto de la investigación titulada “Tratamiento Tributario Aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) Caso de Estudio Corporación Banco de Tejidos Regional Sur, cuya sigla es bantejido” y se entrega con la finalidad de servir como fuente de consulta, por lo tanto se recomienda ser incluido en el manual de políticas contables como guía para las personas que pertenecen a la corporación.

Es importante aclarar que la presente guía se enmarcó y desarrolló en el Decreto 2150 del 2016 y el Art. 19 del Estatuto Tributario, por ende, tendrá vigencia mientras sean reguladas por la normatividad anteriormente mencionada. En caso, de actualización, modificación o cambio de la normatividad esta guía tendría que ser renovada.



Contenido

Los Requisitos para la calificación del régimen tributario especial	4
Pasos Para La Calificación Al RTE Caso de Estudio	4
Paso 1. Verificar Información en el RUT (Registro Único Tributario)	4
Paso 2. Presentar La Documentación requerida	4
Paso 3. Diligenciamiento y carga de formatos	5
Paso 4. Radicar a través del SIE-RTI la solicitud de calificación	5
Obligaciones formales y/o responsabilidades tributarias de las ESAL	5
Tablas. Obligaciones Formales o Responsabilidades Tributarias-Caso de Estudio	
Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”	6
Beneficio neto o excedente para la Corporación “bantejido”.	7



Los Requisitos para la calificación del régimen tributario especial

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan acceder a los beneficios del régimen tributario especial desde la Ley 1819 de 2016 y el artículo 356-2 del Estatuto Tributario deberán contar con la calificación previa por parte de la Administración Tributaria y debe cumplir las condiciones descritas a continuación:

- ✓ Estar legalmente constituidas
- ✓ Que el objeto social sea de interés general (ver Art. 359 E.T Actividades meritorias)
- ✓ Que ni sus aportes sean reembolsados y los excedentes no sean distribuidos de ninguna manera.

Pasos Para La Calificación Al RTE Caso de Estudio

Paso 1. Verificar Información en el RUT (Registro Único Tributario)

1. Los datos de ubicación deben estar completos y correctos
2. En la casilla 53 - "Responsabilidades" debe tener registrado el código "04 - Régimen Ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios"

3. En la casilla 70 - "Beneficio" registre el código "2 - Sin ánimo de lucro".
4. Los datos de la identificación, nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud deben estar correctos y completos.
5. En la casilla 76 - "Fecha de Registro" se encuentre diligenciada la fecha de registro ante el ente de vigilancia y control.
6. En la casilla 81 - "Vigencia Hasta" debe contar con una fecha actualizada.
7. En la casilla 88 "Entidad de vigilancia y control", se encuentre diligenciada.
8. Que por lo menos una de las actividades económicas registradas en el RUT corresponda a una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T.
9. Contar con el Instrumento de Firma Electrónica - IFE.

Paso 2. Presentar La Documentación requerida

1. Estados financieros de la entidad del año inmediatamente anterior debidamente autorizados por el máximo órgano de administración. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año del respectivo año, conforme lo ordena el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
2. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.



3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo, cuando hubiere lugar a ello.
4. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
5. Copia de los estatutos o acta del máximo órgano directivo donde se indique: a) actividad meritoria de libre acceso a la comunidad, b) que sus aportes no sean reembolsables, c) que sus excedentes no sean distribuidos bajo ninguna modalidad y d) identificación de los cargos directivos. Decreto 2150 de 2017, Artículo 1.2.1.5.1.8, numeral 4.
6. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
7. Certificación donde se indiquen los nombres e identificación de los cargos directivos y gerenciales, y de manera global el concepto y valor de la remuneración de dichos cargos. Aplica para las entidades a que se refieren los artículos 19 y 19-4 del Estatuto Tributario, que tengan ingresos brutos en el año gravable anterior superiores a 3.500 UVT.

Paso 3. Diligenciamiento y carga de formatos

Diligenciamiento y carga de los formatos 2530, 2531, 2532 y 2533

Paso 4. Radicar a través del SIE-RTI la solicitud de calificación.

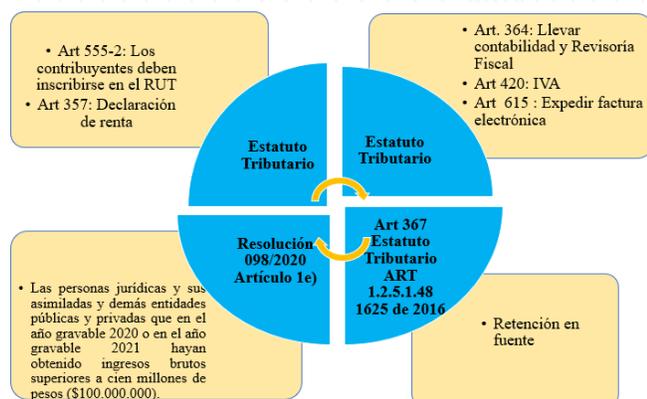
1. Diligenciar el formato 5245 a través del SIE Régimen Tributario Especial.
2. Adjuntar los documentos y soportes requeridos.
3. Firmar y presentar la solicitud de calificación verificando que el formato 5245 quede con la marca de agua presentado.

Obligaciones formales y/o responsabilidades tributarias de las ESAL

La DIAN contempla que las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial disfrutan de un tratamiento preferencial, para ello deben cumplir con unas obligaciones y responsabilidades tributarias. A continuación, la gráfica representa de manera visual la normatividad que las regula y dichas obligaciones.



Gráfica 1. Obligaciones Formales y Responsabilidades Tributarias de las ESAL



Fuente: Elaboración propia.

Tablas. Obligaciones Formales o Responsabilidades Tributarias-Caso de Estudio Corporación Banco de Tejidos Regional Sur “bantejido”

Nacionales		
Normatividad Fiscal	Obligaciones Formales y/o Responsabilidades Tributarias	Cumple
Art 555-2 Estatuto Tributario	Inscripción al RUT	SI
Art 357 Estatuto Tributario	Presentar declaración de renta	SI
Art 420 Estatuto Tributario	IVA	N/A

Art 367 Estatuto Tributario Art 1.2.5.1.48 1625 De 2016	Retención en fuente	SI
Art 615 Estatuto Tributario	Expedición de factura electrónica	SI
El artículo 261 de la Ley 223 de 1995	Señala el plazo mínimo para responder los requerimientos	SI
Art. 364 Estatuto Tributario	Llevar contabilidad y Revisoría Fiscal	SI

Municipales

Normatividad Fiscal	Obligaciones Formales y/o Responsabilidades Tributarias	Cumple
Resolución 098/2020 Artículo 1e.	Información exógena DIAN (Entidades Públicas y Privadas que en el año gravable 2020 o en el año gravable 2021 hayan obtenido Ingresos Brutos Superiores a Cien Millones de pesos (\$100.000.000).	SI
según el artículo 68 del acuerdo municipal 028 de 2018.	Actividades de apoyo terapéutico, responsables del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Neiva (ICA) Tarifas código 305 Actividades de atención a la salud humana tarifa 3.5 por mil.	SI



Art Estatuto Tributario	420	IVA	N/A
Resolución	4216 de 2020	Retención de ICA	SI

Fuente: Elaboración propia

Además de las obligaciones formales y responsabilidades tributarias mencionadas en la anterior gráfica, existen los requerimientos de la DIAN, dichos requerimientos son oficios administrativos dirigidos a los contribuyentes o responsables de la declaración y/o pago de impuestos, pueden clasificarse en ordinarios y especiales. Vale la pena acotar que estos deben ser respondidos obligatoriamente de forma oportuna, honesta y clara.

Beneficio neto o excedente para la Corporación “bantejido”.

Como se ha mencionado anteriormente es necesario que las ESAL reinviertan parcial o totalmente sus excedentes en las actividades del objeto social para que puedan determinar el beneficio neto o excedente “se tomará la totalidad de los ingresos, cualquiera sea su naturaleza, y se restará el valor de los egresos de cualquier naturaleza, que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento de su objeto social” de

conformidad con lo dispuesto en el (Estatuto Tributario).

La DIAN contempló que las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial accedan a un tratamiento diferencial en el impuesto sobre la renta, el veinte por ciento (20%) sobre el beneficio neto o excedente determinado en un periodo gravable, y que, además probablemente tendrá “el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a programas que desarrollen un objeto social”. Así lo sustenta en el informe de la ANDI (2019):

La tarifa será 0 si la ESAL reinvierte totalmente sus ganancias en los programas descritos en su objeto social y si la DIAN lo puede comprobar. Por el contrario, tributará con una tarifa del 20% cuando (i) solo una parte del excedente haya sido reinvertido (ii) la remuneración a los directores o gastos no relacionados con el objeto social de la ESAL superen un porcentaje del 30% del gasto total anual. (pág. 9)

Esto quiere decir, que si al final del periodo gravable la Corporación presentó “una utilidad neta que sea objeto del impuesto sobre la renta, no tendrá que multiplicar “Rentas líquidas gravables” (casilla 71 del Formulario 110 de la DIAN) 5 por 33% sino por 20%, teniendo que pagar finalmente un monto menor” (ANDI, 2019, pág. 3).

El (Artículo 357). Determina al beneficio neto o excedente citándolo en el siguiente parágrafo:



El valor de la donación que se efectúe en el respectivo periodo gravable podrá tratarse como egreso procedente, cuando las entidades del régimen tributario especial de que trata el artículo 19 del Estatuto Tributario, cuyo objeto social y actividad meritoria corresponda a la establecida en el numeral 12 del artículo 359 de este estatuto, efectúen donaciones a entidades del régimen tributario especial del artículo 19 del Estatuto Tributario, siempre y cuando estas entidades con la donación ejecuten acciones directas en el territorio nacional de cualquier actividad meritoria, de que tratan los numerales 1 al 11 del artículo 359 del mismo estatuto.

El tratamiento previsto en este párrafo no dará lugar a la aplicación del descuento tributario de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, ni a sobre deducciones.

El incumplimiento de lo previsto en el inciso primero de este párrafo dará lugar a considerar este egreso como improcedente o como una renta líquida por recuperación de deducciones, según corresponda.

DETERMINACION DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE FISCAL		
Artículo 357 E.T.		
CONCEPTO		IMPORTE \$
Ingresos : La totalidad de los ingresos cualquiera sea su naturaleza (Ingresos de actividades ordinarias, donaciones, dividendos, participaciones)		XXXXXXXXXX
(-) Egresos: La totalidad cualquiera sea su naturaleza, que tengan relación de causalidad con el cumplimiento de su objeto social.		XXXXXXXXXX
SUB-TOTAL		XXXXXXXXXX
(+) Egresos no aceptados fiscalmente		XXXXXXXXXX
* 50% del gravamen a los movimientos financieros (Art 115 E.T.)	XXXXXXXXXX	
* Impuestos asumidos	XXXXXXXXXX	
* Intereses de mora	XXXXXXXXXX	
* Sanciones tributarias	XXXXXXXXXX	
* Intereses pagados por encima de las tasas autorizadas por la Superfinanciera	XXXXXXXXXX	
* Los que señala el artículo 105 del E.T.	XXXXXXXXXX	
* Los que señala el artículo 107 - 1 del E.T.	XXXXXXXXXX	
(=) BENEFICIO NETO O EXCEDENTE		XXXXXXXXXX
RENDA LIQUIDA		XXXXXXXXXX
SI EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE SE INVIERTE EN LA ACTIVIDAD MERITORIA, SE TRATARÁ COMO EXENTO (Art 358 E.T.)		XXXXXXXXXX
IMPUESTO DE RENTA		0
SI EL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE NO SE INVIERTE, LA TARIFA DE IMPORRENTAES DEL 20% (Art. 356 E.T.)		XXXXXXXXXX

Gráfica 3. Beneficio neto o excedente fiscal